- Actividad: almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes líquidos residuales de la industria de aderezo en seis balsas de evaporación, tres de ellas de nueva construcción.
- Capacidades y consumos: Tres balsas existentes y tres balsas nuevas con las siguientes características:

Característica	Balsa 1	Balsa 2	Balsa 3	Balsa 4 (nueva)	Balsa 5 (nueva)	Balsa 6 (nueva)
Superficie de evaporación, m²	7.201	8.599	6.700	6.633	7.542	7.530
Volumen con un resguardo de 0,5 m, m³	7.219	8.619	27.532	40.757	7.564	7.551

- **Ubicación:** parcela catastral 2 del polígono 10 del término municipal de Montehermoso (Cáceres). Coordenadas x=723.719 m, y=4.441.007 m (ETRS89, huso 29).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: seis balsas de evaporación y almacenamiento impermeabilizadas con polietileno de alta densidad.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de junio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco** 

Anuncio de 15 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de una industria de aderezo de aceitunas, promovido por Aceitunera del Norte de Cáceres Soc. Coop. Ltda. De 2º grado, en el término municipal de Montehermoso.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de una industria de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunera del Norte de Cáceres Soc. Coop. Ltda. De 2º grado (ACENORCA), en el término municipal de Montehermoso (Cáceres), podrá ser examinada, durante 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Mediante resolución de 15 de mayo de 2018 el Director General de Medio Ambiente acordó aplicar el trámite de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente al expediente AAU18/021, en concreto al proyecto de balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos de una industria de aderezo de aceitunas, promovida por ACENORCA, en virtud del cual, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Autorizaciones ambientales. Categoría Ley 16/2015: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 de su anexo II, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Evaluación de impacto ambiental. Ley 16/2015: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 6.g de su anexo VI, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos IV, V y VI) precisen de autorización, comunicación previa o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural, exceptuando las actividades ganaderas y los alojamientos con carácter turísticos con capacidad inferior a 20 huéspedes", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.